

Martes, 27 de abril de 2021

CULTURA

Modifican la R.M. N° 000072-2021-DM-MC, que aprueba los Lineamientos para el otorgamiento de los apoyos económicos en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021

RESOLUCION MINISTERIAL N° 119-2021-DM-MC

San Borja, 26 de abril de 2021

VISTOS; el Proveído N° 002329-2021-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000176-2021-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000454-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciendo en el literal i) de su artículo 5 que ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 027-2021, se aprueban medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las industrias culturales, las artes, así como en las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del patrimonio cultural inmaterial y afines, como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo

N° 008-2020-SA y prórrogas, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, en dicho marco normativo, mediante la Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM-MC, se aprueba los "Lineamientos para el otorgamiento de los apoyos económicos en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19";

Que, a través del Informe N° 000176-2021-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes sustenta la necesidad de modificar la Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM-MC, que aprueba los "Lineamientos para el otorgamiento de los apoyos económicos en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021", a efectos de garantizar la ejecución de la totalidad de los recursos asignados mediante el Decreto de Urgencia N° 027-2021, considerando que es necesario: 1) ampliar el plazo para la presentación solicitudes, 2) incorporar como solicitantes a los aptos, 3) designar un Comité. Independiente de Evaluación, 4) incluir un procedimiento para evaluación de CIE, y finalmente, 5) establecer la conclusión de procedimientos por agotamiento de los recursos;

Que, mediante el Proveído N° 002329-2021-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, se solicita la tramitación de la ampliación propuesta;

Con las visaciones del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la Dirección General de Patrimonio Cultural y, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 027-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el sector cultura producidos en el

contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifícanse el literal d) del artículo 10 y los numerales 11.1.1 y 11.1.2 del inciso 11.1 del artículo 11 de los "Lineamientos para el otorgamiento de los apoyos económicos en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19", cuyo textos quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 10.- De los requisitos para acceder a los apoyos económicos

(...)

d) Para el caso de los solicitantes del ámbito de las industrias culturales y artes, contar con la condición de aptos y/o contar con opinión favorable a la solicitud de subvención para mitigar los efectos socioeconómicos generados por la Emergencia Sanitaria al Ministerio de Cultura durante el año 2020."

"11.1. Presentación de solicitudes:

11.1.1 Presentación de solicitudes en la plataforma virtual.- Las personas naturales y/o jurídicas que presenten su solicitud de apoyo económico deben completar la información solicitada para el cumplimiento de los requisitos a través de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura, disponible desde el 31 de marzo hasta el 07 de mayo del 2021, en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Excepcionalmente, la DGIA puede ampliar por única vez la presentación de la solicitud por un plazo no mayor a tres días calendario."

"11.1.2 Revisión de solicitudes.- La DGIA procede a derivar la solicitud a sus

respectivas direcciones de línea, quienes revisan la solicitud para comprobar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior. Las Direcciones de línea, en el marco de sus competencias, pueden formular observaciones, otorgando un plazo improrrogable de cinco días hábiles para subsanar las mismas. Las observaciones deben ser fundamentadas y se remiten a través de la casilla electrónica indicada en el formulario de la solicitud de apoyo económico. El Ministerio de Cultura puede requerir información adicional para resolver la solicitud presentada.

Para el caso de las solicitudes con condición de apto establecido en el literal d) del artículo 10, la DGIA designa mediante resolución directoral, a propuesta de las direcciones de línea competentes, un Comité Independiente de Evaluación (CIE) que se encuentra integrado hasta por tres personas, cuyos miembros deben contar con probada experiencia en el campo del arte y la cultura, siendo los encargados de evaluar las solicitudes declaradas aptas. Los miembros de los CIE son especialistas en producción, creadores, gestores culturales, investigación, legislación u otras áreas especializadas en materia cultural. El CIE tiene un plazo de cinco días hábiles, prorrogables a cinco días más, para emitir el Acta de Evaluación de Beneficiarios la cual es entregada a la DGIA, contados a partir del día siguiente de cerrada la convocatoria. Este CIE se encarga de revisar los proyectos, con los siguientes criterios:

a. Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros de la propuesta en relación a la finalidad de la presente convocatoria.

b. Viabilidad del cronograma de acciones.

c. Pertinencia de la solicitud en relación a la finalidad del apoyo económico y resultados esperados.

d. Aporte del Cronograma de acciones, al ejercicio de los derechos culturales de los ciudadanos.

e. El CIE prioriza aquellas solicitudes que sean presentadas por población vulnerable y/o que incluyan un Cronograma de acciones destinado a beneficiar a

población vulnerable. Para fines de esta convocatoria, se comprende dentro de la población vulnerable a la población afrodescendiente, a los pueblos indígenas u originarios y a las personas con discapacidad. Luego de culminado el proceso de evaluación de las mencionadas solicitudes, se procederá con la evaluación de las restantes.

El CIE se instala de manera permanente hasta que se agote el presupuesto asignado. Una vez agotados los recursos, se tiene por concluidos todos los procedimientos en trámite, lo que es comunicado vía casilla electrónica a los solicitantes.”

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura